DECLARATORIA DE ELECCION DE REGIDORES Y SINDICOS DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

N° 8.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas y veinte minutos el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

RESULTANDO:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número diez del primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, publicando en “La Gaceta” N° 194 del once del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169,171 y 172 de la Constitución Política; 97,98 y 99 del Código Electoral convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo seis de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho;

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas a Regidores Propietarios y Suplentes al elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política. En cuanto a síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal);

3°—Que en lo que concierne a la provincia de Puntarenas en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en la última proyección de población al primero de setiembre de mil novecientos noventa y tres efectuad por la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

PROVINCIA DE PUNTARENAS

Cantón	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
1. Puntarenas……	9	9
2. Esparza…….	5	5
3. Buenos Aires……	7	7
4. Montes de Oro…….	5	5
5. Osa……	7	7
6. Aguirre……..	5	5
7. Golfito……...	7	7
8. Coto Brus…….	9	9
9. Parrita……...	5	5
10. Corredores……...	7	7
11. Garabito……	5	5

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Puntarenas, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana en todos ellos; el partido Vanguardia Popular en los cantones Puntarenas, Aguirre, Golfito y Parrita; el partido Unión Generaleña en los cantones de Buenos Aire, Osa, Golfito, Coto Brus y Corredores; el partido Fuerza Democrática en los cantones de Buenos Aires, Aguirre, Coto Brus y Parrita; el partido Nacional Independiente en los cantones de Montes de Oro y Aguirre; y el partido Independiente en el cantón de Osa.

5°—Que de conforme con lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Puntarenas se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas a adjudicar a los Partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

CUADRO No. 27
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, POR PARTIDO Y COALICION, SEGUN CANTON
Elecciones 1994

Puntarenas	Total	VOTOS VALIDOS POR PARTIDO						
		Unión Generaleña	Fuerza Democrática	Nacional Independiente	Liberación Nacional	Vanguardia Popular	Unidad Social Cristiana	Independiente
PUNTARENAS.....	12.788	4.034	2.209	378	60.402	3.601	57.676	488
Puntarenas.....	39.805	0	0	0	18.334	2.312	19.159	0
Esparza.....	9.455	0	0	0	4.721	0	4.734	0
Buenos Aires.....	12.406	167	1.105	0	6.389	0	4.745	0
Montes de Oro.....	4.761	0	0	306	2.390	0	2.065	0
Osa.....	9.271	295	0	0	3.994	0	4.494	488
Aguirre.....	7.098	0	715	72	3.095	663	2.523	0
Golfito.....	11.555	1.217	0	0	4.996	528	4.814	0
Coto Brus.....	14.422	199	309	0	7.397	0	6.517	0
Parrita.....	4.816	0	80	0	2.471	98	2.167	0
Corredores.....	12.829	2.156	0	0	5.482	0	5.191	0
Garabito.....	2.400	0	0	0	1.133	0	1.267	0

CUADRO No. 28
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGUN CANTON, PARTIDO Y COALICION
Elecciones 1994

Partidos y Coaliciones según cantón	Total	DISTRITOS									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1.-PUNTARENAS	39.805	19.319	1.588	1.443	4.189	1.734	1.378	517	7.208	926	1.503
Liberación Nacional	18.334	8.047	893	717	2.381	966	628	337	2.942	582	841
Vanguardia Popular	2.312	1.424	63	61	152	51	31	18	411	29	72
Unidad Social Cristiana	19.159	9.848	632	665	1.656	717	719	162	3.855	315	590
2.-ESPARZA	9.455	6.700	921	805	549	480					
Liberación Nacional	4.721	3.314	386	440	302	279					
Unidad Social Cristiana	4.734	3.386	535	365	247	201					
3.- BUENOS AIRES	12.406	5.090	1.812	2.538	922	573	552	919			
Unión Generaleña	167	69	33	35	11	5	6	8			
Fuerza Democrática	1.105	685	74	160	49	14	102	21			
Liberación Nacional	6.389	2.452	1.047	1.294	452	331	283	530			
Unidad Social Cristiana	4.745	1.884	658	1.049	410	223	161	360			
4.- MONTES DE ORO	4.761	2.962	710	1.089							
Nacional Independiente	306	199	50	57							
Liberación Nacional	2.390	1.426	414	550							
Unidad Social Cristiana	2.065	1.337	246	482							
5.- OSA	9.271	2.792	4.327	1.633	519						
Unión Generaleña	295	50	183	37	25						
Liberación Nacional	3.994	1.365	1.654	706	269						
Unidad Social Cristiana	4.494	1.001	2.400	874	219						
Independiente	488	376	90	16	6						

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

CUADRO No. 28 (Cont.)
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGUN CANTON, PARTIDO Y COALICION
Elecciones 1994

Partidos y Coaliciones según cantón	Total	DISTRITOS									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
6.- AGUIRRE	7.068	4.953	1.191	924							
Fuerza Democrática	715	551	134	30							
Nacional Independiente	72	57	8	7							
Liberación Nacional	3.095	2.054	642	399							
Vanguardia Popular	663	531	51	81							
Unidad Social Cristiana	2.523	1.760	356	407							
7.- GOLFITO	11.555	5.481	1.949	4.125							
Unión Generaleña	1.217	454	48	715							
Liberación Nacional	4.996	2.414	818	1.764							
Vanguardia Popular	528	352	58	118							
Unidad Social Cristiana	4.814	2.261	1.025	1.528							
8.- COTO BRUS	14.422	5.510	3.531	2.819	1.527	1.035					
Unión Generaleña	199	70	61	48	15	5					
Fuerza Democrática	309	117	56	37	81	18					
Liberación Nacional	7.397	2.782	1.922	1.389	718	586					
Unidad Social Cristiana	6.517	2.541	1.492	1.345	713	426					
9.- PARRITA	4.816	4.816									
Fuerza Democrática	80	80									
Liberación Nacional	2.471	2.471									
Vanguardia Popular	98	98									
Unidad Social Cristiana	2.167	2.167									
10.- CORREDORES	12.829	6.291	4.126	2.412							
Unión Generaleña	2.156	1.703	180	273							
Liberación Nacional	5.482	2.342	1.919	1.221							
Unidad Social Cristiana	5.191	2.246	2.027	918							
11.-GARABITO	2.400	1.527	873								
Liberación Nacional	1.133	738	395								
Unidad Social Cristiana	1.267	789	478								

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 99 y 134, in fine del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

Cantones	Cociente	Subcociente
1.-Puntarenas……	4.423	2.211
2.-Esparza……..	1.891	945
3.-Buenos Aires…….	1.772	886
4.-Montes de Oro……..	952	476
5.-Osa…….	1.324	662
6.-Aguirre…….	1.414	707
7.-Golfito…….	1.651	825
8.-Coto Brus……...	1.602	801
9.-Parrita …….	963	481
10.-Corredores…….	1.833	916
11.-Garabito……	480	240

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararan electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si declararan plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación final fuera residual y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en la nómina de candidatos que confeccionó el Registro Civil, y que corresponde a la inscripción de candidaturas hechas por los partidos políticos ante dicho Registro. Ahora bien mediante la comparación de datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Puntarenas, los Partidos Liberación Nacional, y Unidad Social Cristiana y en el cantón de Corredores el partido Unión Generaleña. Obtuvieron subcociente, en el cantón de Puntarenas el partido Vanguardia Popular; en los cantones de Buenos Aires y Aguirre el partido Fuerza Democrática; y en el cantón de Golfito el partido Unión Generaleña. Los restantes partidos no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en los que participaron.

IV. —Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto propietarios como suplentes en los cantones de la provincia de Puntarenas, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO No. 29
ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS POR PARTIDOS POLITICOS, COCIENTE Y RESIDUO, SEGUN CANTONES
Elecciones 1994

Cantones	Total	Partidos Políticos									
		Unión Generaleña		Fuerza Democrática		Liberación Nacional		Vanguardia Popular		Unidad Social Cristiana	
		Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
Puntarenas	71	2	0	0	2	29	4	0	1	26	7
Puntarenas	9					4			1	4	
Esparza	5					2				2	1
Buenos Aires	7				1	3				2	1
Montes de Oro	5					2	1			2	
Osa	7					3				3	1
Aguirre	5				1	2				1	1
Golfito	7	1				3				2	1
Coto Brus	9					4	1			4	
Parrita	5					2	1			2	
Corredores	7	1				2	1			2	1
Garabito	5					2				2	1

V. —Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente de conformidad con lo establecido por los artículos 99 y 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme el cuadro que se inserta en este considerando:

CUADRO No. 30
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGÚN CANTON, PARTIDO Y COALICION
Elecciones 1994

Partidos y Coaliciones según cantón	Total	Distritos									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
1.- PUNTARENAS	10										
Liberación Nacional	7		1	1	1	1		1		1	1
Unidad Social Cristiana	3	1					1		1		
2.- ESPARZA	5										
Liberación Nacional	3			1	1	1					
Unidad Social Cristiana	2	1	1								

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

CUADRO No. 30 (Cont.)
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGÚN CANTON, PARTIDO Y COALICION
Elecciones 1994

Partidos y Coaliciones según cantón	Total	Distritos									
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°
3.- BUENOS AIRES	7										
Liberación Nacional	7	1	1	1	1	1	1	1			
Unidad Social Cristiana	0										
4.- MONTES DE ORO	3										
Liberación Nacional	3	1	1	1							
Unidad Social Cristiana	0										
5.- OSA	4										
Liberación Nacional	2	1			1						
Unidad Social Cristiana	2		1	1							
6.- AGUIRRE	3										
Liberación Nacional	2	1	1								
Unidad Social Cristiana	1			1							
7.- GOLFITO	3										
Liberación Nacional	2	1		1							
Unidad Social Cristiana	1		1								
8.- COTO BRUS	5										
Liberación Nacional	5	1	1	1	1	1					
Unidad Social Cristiana	0										
9.- PARRITA	1										
Liberación Nacional	1	1									
Unidad Social Cristiana	0										
10.- CORREDORES	3										
Liberación Nacional	2	1		1							
Unidad Social Cristiana	1		1								
11.- GARABITO	2										
Liberación Nacional	0										
Unidad Social Cristiana	2	1	1								

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

VI. —En lo concerniente a la declaratoria de elección de los señores Yuri Alonso Ramírez Acón y Hernández Ramírez Muñoz, como regidores propietarios de la Municipalidad de Aguirre, por ser hermanos entre sí y, en consecuencia, estar afectados por el impedimento a que se refiere el artículo 25 del Código Municipal. Tal declaratoria debe ser hecha tomando en consideración los siguientes aspectos:

a) Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución de las nueve horas, cincuenta minutos del veintiséis de enero último, dio curso a la acción número 1282-92 para que se declare la inconstitucionalidad del referido artículo 25 del Código Municipal, ordenando "que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la norma cuestionada, no se dicte resolución final mientas la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso".
b) Que mediante solicitud de aclaración formulada por este Tribunal, la propia Sala, en resolución de las ocho horas del veinticuatro de marzo en curso y con respecto a la citada disposición legal cuya inconstitucionalidad se pide, aclaró que la misma "permite entender que se trata más bien de un impedimento o inhabilitación para el ejercicio del cargo, de manera que nada impide que se haga la declaratoria sim excluir a ninguno de esos parientes… sin perjuicio de que posteriormente y una vez resuelta la acción de inconstitucionalidad, si ésta fuere declarada sin lugar, el propio Tribunal Supremo de Elecciones haga los ajustes que la misma disposición impugnada prevé para los casos en que hayan resultado electas las personas incursas en la prohibición".
c) Que en consecuencia, no obstante la supracitada acción de inconstitucionalidad, lo procedente es declarar electos como regidores propietarios de la Municipalidad de Aguirre, a los hermanos Ramírez Acón y Ramírez Muñoz, sin perjuicio de los ajustes que deban hacerse posteriormente cuando sea resuelta la acción de inconstitucionalidad de repetida cita.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169,171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período constitucional comprendido entre el d´´ia primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las siguientes personas:

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

CANTON DE PUNTARENAS

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1°-	Jorge Eduardo Acón Li	Luis Alejandro Matarrita Medina
2°-	Modesto Chaves Rodríguez	Carlos Luis Soto López
3°-	Danilo Chavarría Velásquez	Otilio Suárez Herrera
4°-	Edwin Paco Arguello	Jorge Félix Ríos Coronado
5°-	Josefa Falcón Calero c/c. María Josefa Falcón Calero	Eugenio Palma Arroyo c/c. Rony Eugenio Palma Arroyo
6°-	Luis Enrique Villagra Carballo	Luis Brenes Zúñiga
7°-	Gilberto Corrales López	Jesús Alfredo Camacho Zamora
8°-	Epifanio Porras Granados	Angela María Solano Domínguez
9°-	Vicente Chavarría Alanis	Guillermo Dinarte García

SINDICOS

		Propietarios	Suplentes
Distrito	I:	Dinorah del Pilar Noguera Prendas	Anastasio José Valdés Villegas
Distrito	II:	Porfirio Azofeifa Rubí	Pedro Javier Cubero Jiménez
Distrito	III:	María Ester Espinoza Rojas	Isidro Camacho Jara c/c. Isidro Chang Camacho
Distrito	IV:	Luz Elena Chavarría Salazar	José Uvence Rodríguez Casanova c/c. Wense Rodríguez Casanova
Distrito	V:	Francisco Gómez Gómez	Pedro Hernández Ruiz
Distrito	VI:	Dorotea Bejarano García c/c. Dora Bejarano García	German Vargas Bolaños
Distrito	VII:	Adolfo Morales Madrigal	María Elena Corrales López
Distrito	VIII:	María Auxiliadora Cruz Sandoval	Eric Torrentes Quirós c/c. Erick Gerardo Torrentes Quirós
Distrito	IX:	Federico Valverde Sánchez	Johnny Francisco Guzmán Zamora
Distrito	X:	Octavio Núñez Loría	Cristina Barrientos Solano

CANTON DE ESPARZA

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1°-	Fayner Ledezma Porras	Víctor Julio Picado Venegas
2°-	Víctor Manuel Díaz Castro	Luis Hernán Calderón Jiménez
3°-	Alba Carranza Arce c/c. Elba Carranza Arce	Enrique Solano Barrantes
4°-	Jesús Arias Barrantes	José Antonio Porras Chaves
5°-	Carlos Alexis Medrano Rojas	Adolia Ugalde Hidalgo

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

SINDICOS

		Propietarios	Suplentes
Distrito	I:	Francisco Ureña Araya	Juan Bautista García Angulo
Distrito	II:	Víctor Julio Villegas Villegas	Manuel Angel Porras Madrigal
Distrito	III:	Rafael Enríquez Parra	Fernando Salazar Alvarez
Distrito	IV:	Víctor Manuel Peraza Lobo	Eduardo Alvarado Berríos
Distrito	V:	Luis Evelio Flores Zumbado	Carlos Luis Cruz López

CANTON DE BUENOS AIRES

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1°-	Bolívar Acuña Valerio	Everardo Bermúdez Agüero
2°-	Damián Bolívar Hernández Arce	Juan Bautista Blanco Barquero
3°-	Eliécer Arguedas Badilla	Ana María Méndez Badilla
4°-	Marco Vinicio Jiménez Moreno	Luis Alberto Ureña Gómez
5°-	Paulo Antonio Barrantes Santamaría	Juan Altamirano Barrantes
6°-	Víctor Daniel Leiva Leiva	Carlos María Gamboa Jiménez
7°-	Hermógenes Herrera Rodríguez	Carlos Luis Mora Vargas

SINDICOS

		Propietarios	Suplentes
Distrito	I:	Emérida Morales Bonilla c/c. Emérida Rodríguez Bonilla	Alvaro Alvarado Sandí
Distrito	II:	José Daniel Beita Ureña	Idis Mary Cisar Venegas
Distrito	III:	Ramón Delgado Gamboa	Román Obando Chavarría
Distrito	IV:	Orlando Córdoba Montero	Eladio Hidalgo Céspedes
Distrito	V:	Marcos Tulio Mora Monge	Minor Argüello Caballero
Distrito	VI:	Bertáli Quesada Mata	José Antonio Zúñiga Castro
Distrito	VII:	José Valverde Jiménez	Rosalina Mora Gómez

CANTON DE MONTES DE ORO

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1°-	Guillermo Enrique Ramírez Gatgens	Claudio Enrique González Artavia
2°-	Luis Angel Aguilar Moreno	Rogelio Ugalde Alvarado
3°-	Omar Alberto Agüero Alpízar	Marco Tulio Arguedas Aguilar
4°-	Juan Luis León Barrantes	Olger Rojas Quesada
5°-	Juan Elpidio Cascante Morena	Olger Villegas Alpízar

SINDICOS

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

		Propietarios	Suplentes
Distrito	I:	María Zira Rodríguez Garro	Olga Virginia Corella Muñoz
Distrito	II:	Olman Herrera Granados	Lorena Barrantes Porras c/c. Ana Lorena Barrantes Porras
Distrito	III:	Jorge Arturo Cubero Arguedas	Olga Cecilia Núñez Campos

CANTON DE OSA

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1°-	Jorge Mario Castro Soto	Jorge Eduardo Martínez León c/c. Jorge León Martínez
2°-	José Gabriel Villachica Zamora	Delis García Meléndez c/c. Lelis García Meléndez
3°-	Mario Alberto Porras Chaves	Gerardo Castillo Alvarado
4°-	Jorge Alberto Cole de León	Giovanni Morales Vásquez c/c. Johnny Morales Vásquez
5°-	Elizabeth Pérez Campos	Carlos Esquivel Bolaños
6°-	Juvenal Antonio Fernández Umaña	Manuel Villalobos Arguellas
7°-	Walter Albán Aguirre Saldaña	Rafael Angel Estteller Cascante c/c. Rafael Angel Esteller Cascante

SINDICOS

		Propietarios	Suplentes
Distrito	I:	Carmen Luisa Solís Carranza	Franklin Carballo Núñez
Distrito	II:	Rodolfo Granados Sequeira	Eliécer Mora Villalobos
Distrito	III:	Rafael Angel Solís Arias	José Gamazo Beita
Distrito	IV:	Saúl Salas Alvarado	Saúl Castro Méndez

CANTON DE AGUIRRE

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1°-	YuriAlonso Ramírez Acón	Juan Vallejos Vallejos
2°-	Edwin Calvo Chacón	Gladys López Arias
3°-	Ciro Solís Ureña	Víctor Villegas Rubí
4°-	Omar Quesada Rubí	Rigoberto León Mora
5°-	Hernán Ramírez Muñoz	Edgar Cambronero Herrera

SINDICOS

Propietarios	Suplentes

Distrito	I:	Luz Marina Espinoza Pérez	Edwin Alfaro Obregón
Distrito	II:	Nelly Adilia Quesada Mena	Eladio Chaves Villalobos
Distrito	III:	Fabio Fallas Molina	Gerardo Salas Umaña

CANTON DE GOLFITO

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1°-	Claudio Barrantes Cartín	Juvenal Oviedo Sancho
2°-	María Rosibel Ramírez Ramírez	Manuel Emilio Salas Navarro
3°-	Juan Francisco Espinoza Espinoza	María Felicia Rojas Arrieta
4°-	Daniel Fernández Navarro	Norma Paquita Jiménez Rojas
5°-	Luis Angel García Quintana	Miguel Angel Gutiérrez Galarza
6°-	Neftalí Aguilar Monge	Alexis Arias Fernández
7°-	Jesús Garbanzo Arguedas	Ambrosio Mendoza Mendoza

SINDICOS

		Propietarios	Suplentes
Distrito	I:	Jorge Arturo Mora Ortega	Praxedes Arburola Ramírez
Distrito	II:	Juan de Dios Arias Gamboa	Juan López García
Distrito	III:	José Omar Leal Sánchez	Nemesio Antonio Espinoza Moreno c/c. Leonardo Espinoza Moreno

CANTON DE COTO BRUS

REGIDORES

	Propietarios	Suplentes
1°-	Eliécer Chaves Cruz	Benjamín Chavarría Padilla
2°-	Oscar David Sánchez Leitón	Elizabeth Leiva Herrera
3°-	Jerónimo Carrillo Pérez	Dunia Cubillo Vargas
4°-	José Eladio Vargas Monge	Edgar Zamora Santamaría
5°-	Edgar Rojas Salazar	Fresia González Olivares c/c. Fressia González Olivares
6°-	Roque Borbón Marín	Manuel Enrique Lizano Barrantes
7°-	Juan Rafael Umaña Chaves	Edgar Gerardo Orozco Pérez
8°-	José Luis Villegas Prendas	Helbert Navarro Alvarado
9°-	Zacarías Villegas Ramírez	Orlando Sancho Masís

SINDICOS

		Propietarios	Suplentes
Distrito	I:	Gerardo Brenes Gómez	Jorge Luis Ureña Solís

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

Distrito	II:	Israel Borbón Barrantes	Carlos Madrigal Rojas
Distrito	III:	Francisco Quesada Arana	Consuelo Méndez Jiménez
Distrito	IV:	Rafael Bejarano Palacios	Ligia Rojas Madrigal
Distrito	V:	Benjamín Bermúdez Cambronero	Omar Delgado Jiménez

CANTON DE PARRITA

REGIDORES

	Propietarios	**Suplentes**
1°-	Gerardo Róger Acuña Calderón	Gerardo Quesada Núñez
2°-	Orlando Zamora Mejías	Luis Villareal Romero
3°-	Olga Delgado Jiménez	Mario Vargas Mora
4°-	Jorge Antonio Briceño Vega	Vera Navarrete Carrillo
5°-	Belarmino Alpízar Rojas	Franklin Mejía Vindas c/c. Franklin Mejías Vindas

SINDICOS

		Propietarios	**Suplentes**
Distrito	I:	Luis Alberto Jiménez Cortés	Uriel Aguilar Arias

CANTON DE CORREDORES

REGIDORES

	Propietarios	**Suplentes**
1°-	Fernando Hay Rojas	María del Carmen Durán Sancho
2°-	Oscar Quesada Salazar	María Cecilia Sáenz Reyes
3°-	Fernando Ballesteros Campos	Orlando Trejos Naranjo
4°-	Juan Ortiz Morales	Evelio Acevedo Acevedo
5°-	Custodio Francisco Arias Méndez	José Luis Araya Muñoz
6°-	Juan de Jesús Arias Chaves c/c. Juan Edgar Arias Chaves	Rosa María Zúñiga Cuevas
7°-	Luz Marina Serrano Vargas	Luis Calderón Oviedo

SINDICOS

		Propietarios	**Suplentes**
Distrito	I:	Guillermo Benavides Guardado	Epifanio Alvarado Cambronero
Distrito	II:	Alcibiades Morales Sánchez	Egérico Montiel Torres
Distrito	III:	Leonardo Vigil Tello	José Felix Chavarría González

CANTON DE GARABITO

REGIDORES

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83

	Propietarios	Suplentes
1°-	Luis Fernando Villalobos Vásquez	Miguel Angel González Soto
2°-	Agustín Castillo Díaz	Mario José Marín Quirós
3°-	Franklin Madrigal Orozco	Gerardo Vásquez Núñez
4°-	José Joaquín Adanis Castillo	Edwin Segura Ugalde
5°-	Leonidas Lobo Adanis	Arnoldo González Díaz

SINDICOS

		Propietarios	Suplentes
Distrito	I:	Crisanto Herrera Pérez	Sergio Serrano Páez
Distrito	II:	Mauricio Moreira González	Olman Bolaños González

Respecto a la declaratoria de elección de los regidores propietarios de la Municipalidad del cantón de Aguirre, Yuri Alonso Ramírez Acón y Hernán Ramírez Muñoz, la misma se hace sujeta a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Rafael Villegas Antillón.

Enrique Meza Chaves. **Oscar Fonseca Montoya.**

Juan Antonio Casafont Odor. **Ovelio Rodríguez Chaverri.**

Alejandro Bermúdez Mora,

Tomado del Cómputo de Votos y Declaratorias de Elección 1994, p.225. Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N°74 del martes 19 de abril de 1994, p.83